



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

REQUERIMIENTO INGRESO SEIA

PARQUE ECO RECREATIVO LAS TRANCAS

DFZ-2020-2670-V-SRCA

Julio 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 _____ X  Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace
Elaborado	Patricia Jelves Mena	 _____ X  Firmado por: Patricia Jelves

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT	5
3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	6
4. REVISIÓN DOCUMENTAL	7
4.4.1 DOCUMENTOS REVISADOS	7
5. HECHOS CONSTATADOS	8
5.1. ANÁLISIS DE TIPOLOGÍA	8
6. CONCLUSIONES	21
7. ANEXOS	22

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable Parque Eco Recreativo Las Trancas, en base a la actividad de requerimiento de información efectuada el 17 de junio de 2020, y del examen de la información a los antecedentes requeridos al titular, Sociedad de Inversiones y Comercial Santa Elena Limitada.

Esta actividad se generó debido a la solicitud efectuada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, con el objeto que se informe sobre una posible elusión respecto del proyecto Parque Eco Recreativo Las Trancas, en causa Rol Protección N° 4845-2020, caratulada “Molina/Ríos”.

La materia ambiental objeto de la fiscalización consistió en verificar si las partes, obras y acciones constituyen una elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las actividades que el titular ha venido desarrollado consisten en la construcción de las obras asociadas al Centro Turístico Recreativo Las Trancas, que albergará construcciones de piscinas, restaurante, oficinas, salón multiuso, spa, salón de eventos, quinchos, bodegas y áreas de esparcimiento.

Como hallazgo se logró verificar que la superficie predial del proyecto de desarrollo turístico es superior a 15.000 m² y la cantidad de atención, permanencia y/o afluencia de público proyectada supera las 300 personas; además, las obras que se han realizado para concretar la construcción del proyecto han afectado individuos y el hábitat de la especie nativa *Porlieria chilensis* “guayacán”, especie en categoría de conservación “vulnerable” según el D.S. N° 51/2008 “Reglamento de Clasificación de Especies”.

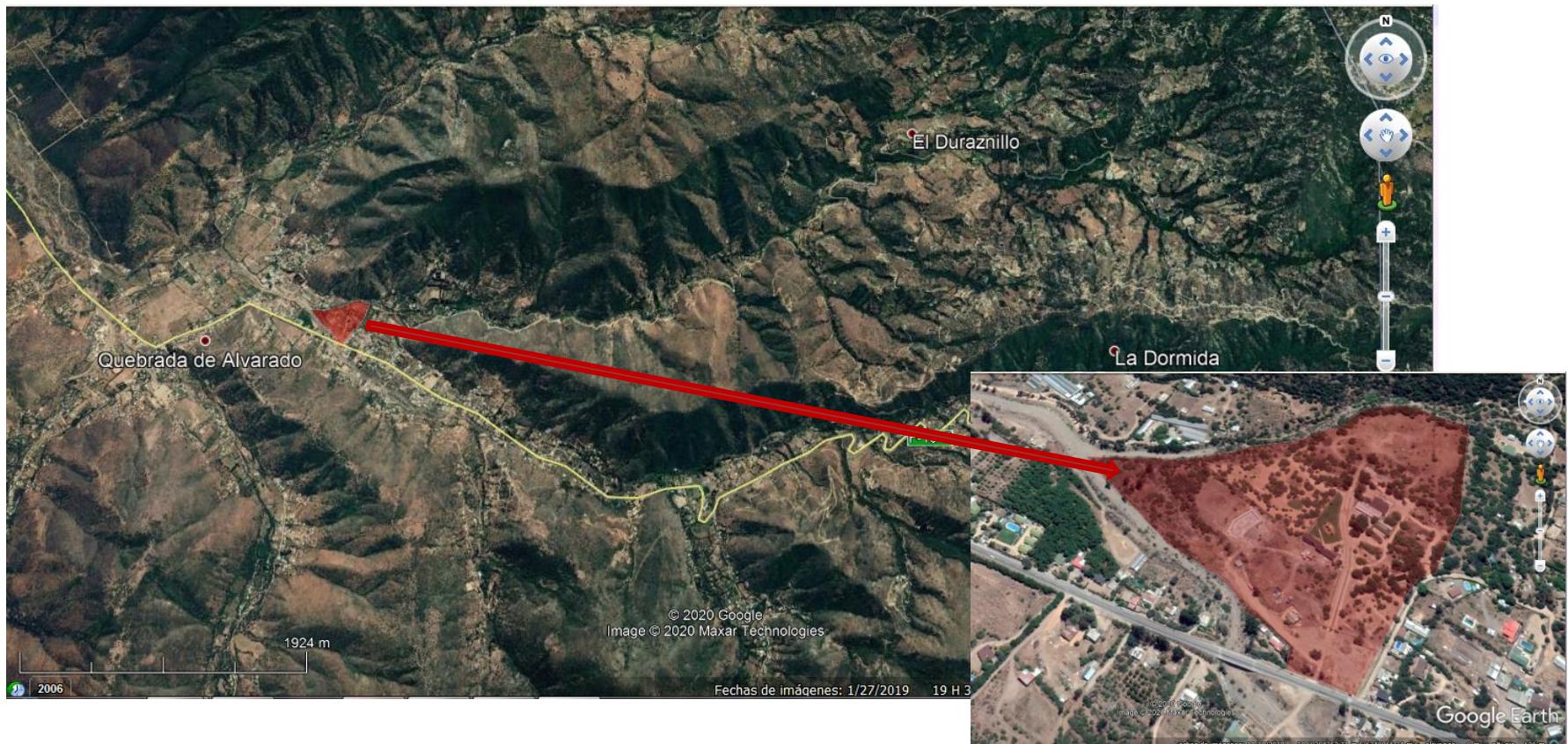
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Parque Eco Recreativo Las Trancas	
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Provincia: Marga Marga	Quebrada de Alvarado, Sector El Venado S/N, Olmué.
Comuna: Olmué	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Centro Recreativo e Inversiones Las Trancas SpA	RUT o RUN: 76.552.007-K
Domicilio titular: Quebrada de Alvarado, Sector El Venado S/N, Olmué.	Correo electrónico: r.rios@socoinspa.cl
	Teléfono: +56 9 4233 5542
Identificación del representante legal: Ricardo Esteban Ríos Valenzuela	RUT o RUN: 11.886.375-5
Domicilio representante legal: Quebrada de Alvarado, Sector El Venado S/N, Olmué.	Correo electrónico: r.rios@socoinspa.cl
	Teléfono: +56 9 4233 5542
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Construcción	

2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen captada de Google Earth 2020).



Coordenadas UTM de referencia

Datum: WGS 1984	Huso: 19S	UTM N: 6.340.856	UTM E: 304.488
-----------------	-----------	------------------	----------------

Ruta de acceso: Desde Valparaíso, acceder a Autopista Troncal Sur hacia ruta enlace Limache-Quillota-La Calera. Luego virar a la derecha por Avenida San Alfonso, conectar con Calle 18 de Septiembre, continuar luego a la ruta F-10G en dirección hacia Quebrada Alvarado; una vez pasada la intersección hacia la ruta F-684, avanzar alrededor de 700 metros por la ruta F-10G donde en la calzada norte se encontrará el acceso a la instalación.

3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

3.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
		X	De Oficio
			Otro
Detalles: solicitud efectuada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, con el objeto que se informe sobre una posible elusión respecto del proyecto Parque Eco recreativo Las Trancas, en causa Rol Protección N° 4845-2020, caratulada "Molina/Ríos". (Anexo N° 1)			

3.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Verificar si las obras y acciones que están siendo ejecutadas por el Titular constituyen una potencial elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
01	Parque Eco Recreativo Las Trancas s/Nº-2020.	Res. Ex. N° 43 SMA VALPO-2020	SMA	En Hechos constatados N° 1, N° 2 y N° 3.
02	CONAF ORD. N° 64/2020.	Causa Rol 4845-2020	SMA	En Hecho constatado N° 3.

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Análisis de Tipología.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: N/A
Documentación solicitada y entregada: ID 01	
Exigencia:	
D.S. N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
<i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i>	
<i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>	
<i>g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i>	
<i>g.2. Se entenderá por proyectos de desarrollo turístico aquellos que contemplan obras de edificación y urbanización destinados en forma permanente al hospedaje y/o equipamiento para fines turísticos, tales como centros para alojamiento turístico; campamentos de turismo o campings; (...) u otros, que contemplan al menos una de las siguientes características:</i>	
<i>a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);</i>	
<i>b) superficie predial igual o mayor a quince mil metros cuadrados (15.000 m²);</i>	
<i>c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas;</i>	
<i>d) cien (100) o más sitios para el estacionamiento de vehículos;</i>	
<i>e) capacidad igual o superior a cien (100) camas;</i>	
<i>f) doscientos (200) o más sitios para acampar; o</i>	
<i>g) capacidad para un número igual o superior a cincuenta (50) naves.</i>	
Resolución MINVU N° 67 del 24.05.1983 "Aprueba Plan Regulador Comunal de Olmué" (Anexo N° 2)	
DECRETO	
<i>Art 1 ° Apruébese Plan Regulador Comunal de Olmué, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, la Ordenanza local y el Plano denominado "Plano Regulador Comunal de Olmué N° 4, confeccionado a escala 1:5.000, por la Ilustre Municipalidad de Olmué (...).</i>	
DISPOSICIONES GENERALES	
<i>Art. 1º La presente ordenanza Local contiene disposiciones sobre el límite urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, edificación y urbanización para Olmué (...).</i>	
<i>Art. 3º En todas aquellas materias atingentes al desarrollo urbano que no encontraren resueltas en la presente ordenanza local, regirán las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Construcción y urbanización y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.</i>	

Hecho (s):

Mediante Resolución Exenta N° 43 SMA VALPO de fecha 17 de junio de 2010 (Anexo N° 3) se solicitó a SOCIEDAD DE INVERSIONES Y COMERCIAL SANTA ELENA LIMITADA, titular de la actividad Parque Eco Recreativo Las Trancas informar respecto del Polígono (kmz.) con ubicación del predio o propiedad donde se desarrollará el proyecto, descripción del proyecto, superficie predial, superficie construida, capacidad de atención, permanencia o afluencia (por restaurante, hotelería y/o sitios de camping), cantidad de estacionamientos y sitios de camping.

A través de carta Parque Eco recreativo Las Trancas s/N° de fecha 22 de junio de 2020 (Anexo N° 4), recepcionado con fecha 25 de junio de 2020 el titular dio respuesta a lo requerido (Anexo N° 4) de lo cual se constató lo siguiente:

a.- En el archivo “Descripción del Proyecto” se informa que el proyecto corresponde a un Centro Turístico Recreativo que albergará construcciones de piscinas, restaurante, oficinas, salón multiuso, spa, salón de eventos, quinchos, bodegas y áreas de esparcimiento. Lo anterior queda de manifiesto en el layout “Planta Emplazamiento – conjunto completo proyecto- Pozo de captación” indicado en Imagen N° 1.

b.- Se da cuenta además que el predio se denomina Chacra Las Trancas, Quebrada Alvarado, ubicado en el sector rural en la comuna de Olmué, Provincia de Marga Marga, Quinta Región; con una superficie predial de 9,5 hectáreas físicas e identificado bajo el rol N° 232-01 ante el Servicio de Impuesto Internos, inscrito a Fojas 186v N°325 del Registro de Propiedades del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Limache. Imagen N° 2.

c.- En cuanto a la localización geográfica del proyecto, cabe señalar que el Plan Regulador Comunal de Olmué se encuentra aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 605/1982 de fecha 23 de septiembre de 1982 y contiene disposiciones sobre el límite urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, edificación y urbanización.

El lugar donde se encuentra emplazado el proyecto en cuestión corresponde a zona rural, distante de la zona urbana en alrededor de 9 kilómetros, tal como se aprecia en la Imagen N° 3.

Asimismo, el certificado de informaciones previas N° 9272019 de fecha 25 de febrero de 2019 emanado por la Dirección de Obras Municipales de Olmué, informa que el sector donde se emplaza el predio se encuentra fuera del límite urbano, emplazándose en zona rural. (Anexo N° 4, carpeta c, subcarpeta 5)

d.- Respecto de la ejecución del proyecto, el titular informa que cuenta con las siguientes autorizaciones (Anexo N° 4, carpeta C, subcarpeta 5.3 y 5.8):

- La Resolución Exenta SAG N° 904/2019 de fecha 07 de junio de 2019 que Resuelve favorablemente autorización de construcción en área rural con fines ajenos a la agricultura del predio denominado Chacra Las Trancas, Rol de Avalúo 231-01, comuna de Olmué, provincia de Marga Marga, conforme al artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, presentada por Sociedad de Inversiones y Comercial Santa Elena Ltda.
- El Ord. MINVU N° 2151/2019 de fecha 12 de julio de 2019 que se pronuncia favorable con respecto a solicitud de informe favorable, artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Predio Rol 231-01 de propiedad de Sociedad de Inversiones y Comercial Santa Elena Ltda., comuna de Olmué.
- El Ord. SEREMI AGRICULTURA N° 859 de fecha 23 de julio de 2019 que señala que la Resolución del SAG y el ORD. MINVU, lo habilitan para solicitar ante la DOM respectiva, el correspondiente permiso de construcción.
- Permiso de Edificación N° 01/2020 de fecha 02 de enero de 2020 de la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Olmué.

e.- De acuerdo lo informado por el titular, la superficie general total proyectada como anteproyecto de construcción es de 4.985,8 m², todas generadas en un piso, sin generar desniveles, pisos inferiores, subsuelos, ni como tampoco pisos superiores. Se comenta que la superficie a edificar corresponde al 5.2 % del total del predio, siendo este porcentaje equivalente a la ocupación predial proyectada.

La propuesta arquitectónica pretende proyectar construcciones para generar un centro turístico recreativo, generando un polo turístico en el sector y que a nivel local sea un punto de interés en referencia a esta actividad.

El proyecto pretende conectar áreas de esparcimiento, piscinas y recreación con edificaciones que contengan un programa acorde a la actividad y que sirvan para su correcta ejecución y desarrollo, tales como restaurante, spa, quinchos, cafetería, oficinas, bodegas y baños. Las construcciones con sus superficies proyectadas se visualizan en la Imagen N° 4.

f.- Respecto de la capacidad de atención, permanencia o afluencia (por restaurante, hotelería y/o sitios de camping) el titular informa que la propuesta contempla una carga de ocupación de 499 personas en la Etapa 1 (Etapa actualmente en construcción y con permisos aprobados). El desglose por área se manifiesta en la Imagen N° 5.

g.- En cuanto a la cantidad de estacionamientos y sitios de camping, el titular indicó que corresponden a 37 estacionamientos. No se contemplan sitios de camping.

Análisis de Tipología: 1

Descripción del análisis:

- a) Que actualmente se encuentra en construcción el proyecto de Centro Turístico Parque Eco recreativo Las Trancas, localizado en la zona rural de la comuna de Olmué y que cuenta con una superficie predial de **95.000 m²**, una superficie construida proyectada de **4.985 m²**, una capacidad de atención, permanencia o afluencia de **499** personas y **37** estacionamientos.
- b) El Reglamento del SEIA establece en su artículo 3 *los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en su literal g) los Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en los instrumentos de planificación territorial.*

En detalle el literal g.2. establece que se entenderá por proyectos de desarrollo turístico aquellos que contemplan obras de edificación y urbanización destinados en forma permanente al hospedaje y/o equipamiento para fines turísticos, tales como centros para alojamiento turístico; campamentos de turismo o campings; (...) u otros, que contemplan al menos una de las siguientes características:

- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);*
- b) superficie predial igual o mayor a quince mil metros cuadrados (15.000 m²);*
- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas;*
- d) cien (100) o más sitios para el estacionamiento de vehículos;*
- (...)*
- c) El emplazamiento del proyecto es en zona rural, área que no está comprendida en el instrumento de planificación territorial, es decir, en el Plan Regulador Comunal de Olmué.
- d) Las características del proyecto lo clasifican como “proyecto de desarrollo turístico que contempla obras de edificación destinadas en forma permanente al equipamiento para fines turísticos” toda vez que su superficie predial es mayor a 15.000 m² y su capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea es mayor a 300 personas.
- e) Todas las características del proyecto, dan cuenta que la actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Registros

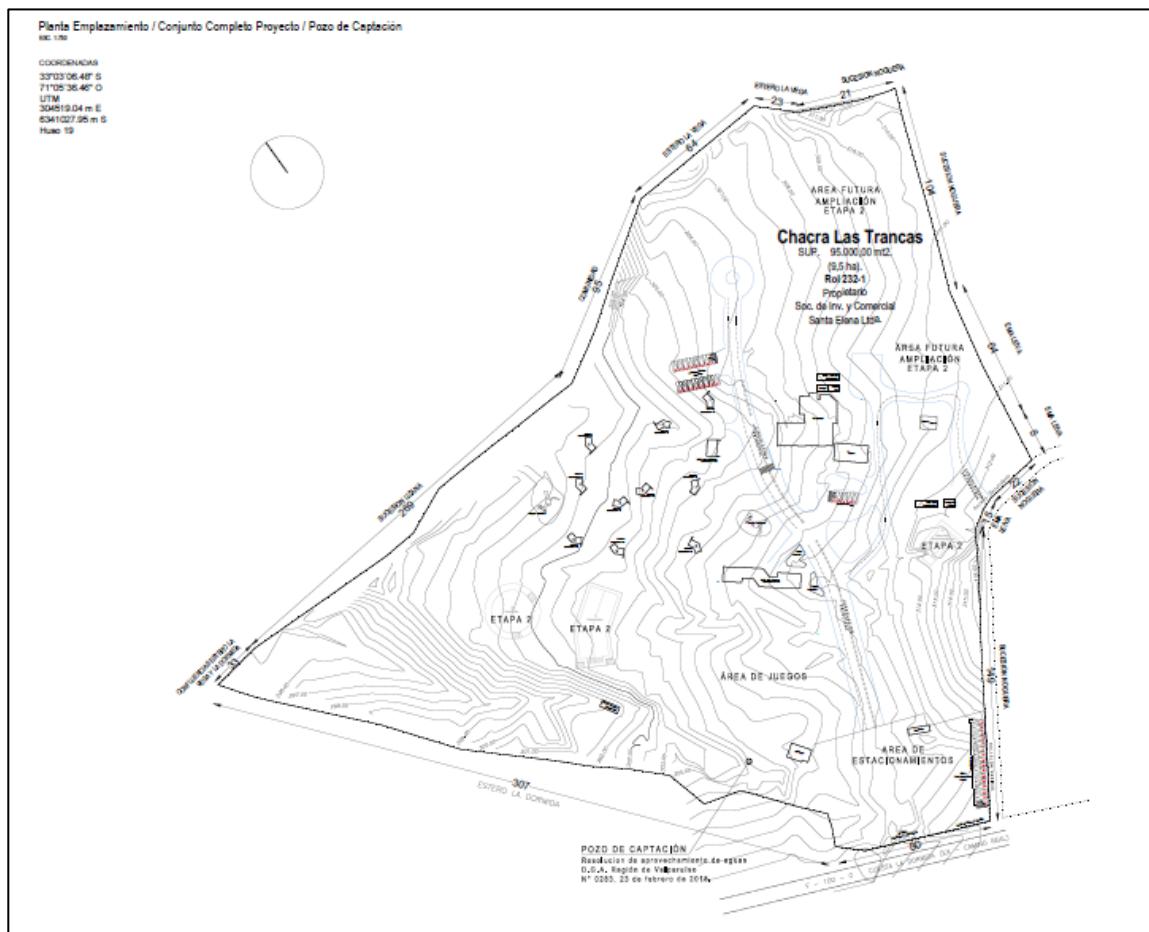


Imagen N° 1

Descripción de medio de prueba: Layout “Planta Emplazamiento – conjunto completo proyecto- Pozo de captación”.

(Fuente: “Carta Parque Eco recreativo las Trancas s/N° de fecha 22 de junio de 2020)

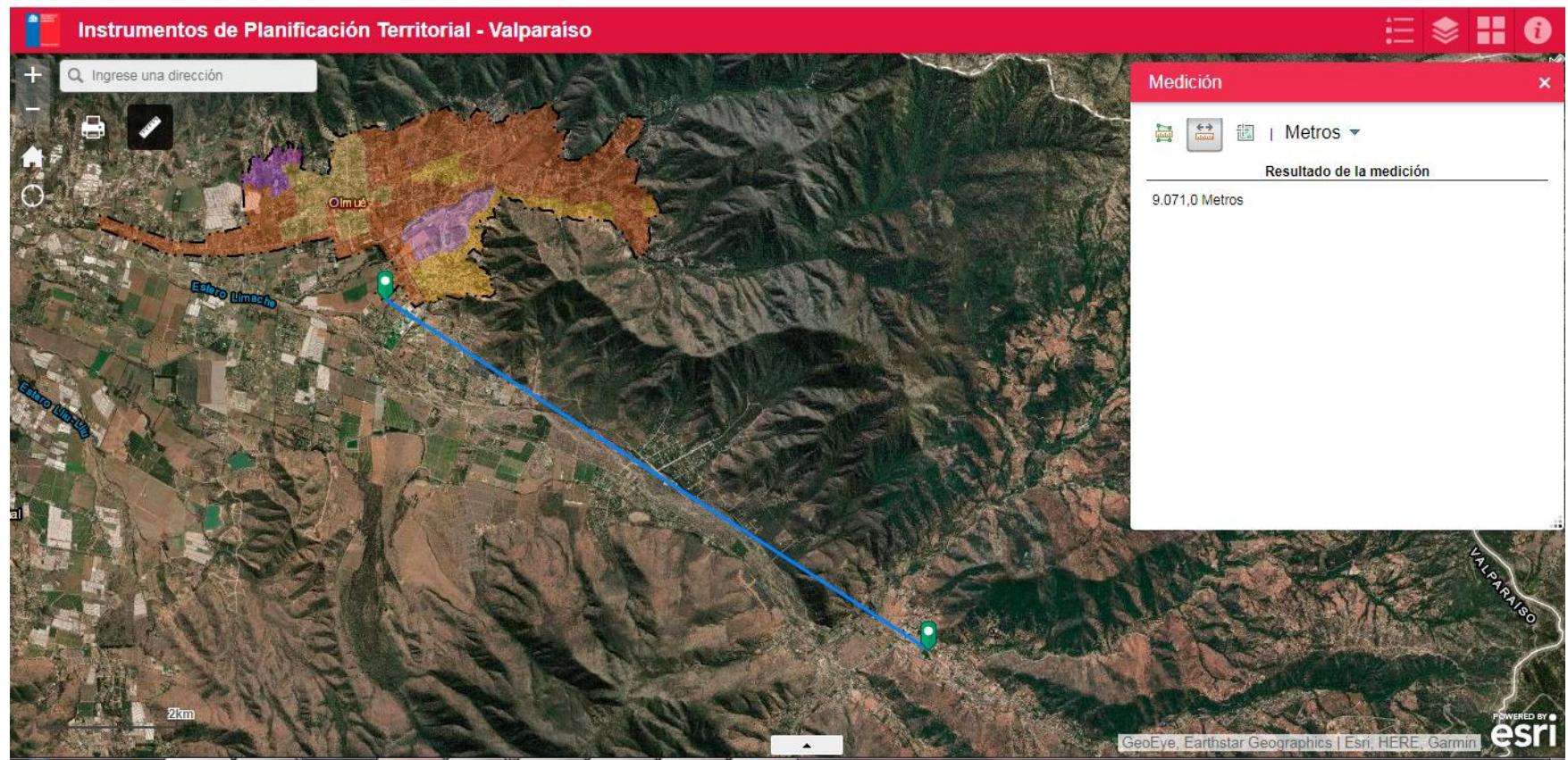
Registros



Imagen N° 2

Descripción de medio de prueba: Predio Chacra Las Trancas, donde se informa una superficie predial de 95.000 m².
(Fuente: Imagen Satelital Google Earth 2020. Fecha última imagen: 18 de noviembre de 2018)

Registros



Registros

Construcciones		Superficie (m2)
1. Restaurant y Salones		490 m2
2. Oficinas administrativas		140 m2
3. Salón de Spa		210 m2
4. Centro de Eventos y Conferencias		850 m2
5. Quinchos		300 m2
6. Baños y Camarines de:		
- Área Piscinas	236.62 m2	
- Área Quinchos	35.94 m2	
- Área Esparcimiento	38.72 m2	
- Funcionarios	38.72 m2	
7. Boleterías		30 m2
8. Tiendas de Souvenir		60 m2
9. Equipamiento Piscina (Sala bombas, enfermería, etc.)		60 m2
10. Cafetería		80 m2
11. Cobertizos para área Tinajas		210 m2
12. Construcciones menores (Bodegas, salas de basura, cuartos, etc.)		100 m2
Total Construcciones Techadas Abiertas, Semi Abiertas y Cerradas:		2.880 m2
13. Construcciones que no constituyen superficies		
- Piscinas	2.105,8 m2	
Total Construcciones Descubiertas:		2.105,8 m2
Superficie total Proyectada (Aprobado mediante IFC)		4.985,8 m2
Superficie Total Predio 9,5 ha.		95.000 m2
Superficie Remanente o Restante que mantiene su uso agrícola		90.014,2 m2

CAPACIDAD DE ATENCION DE LAS AREAS		Cantidad de Personas
Oficinas Administrativas		19
Restaurant		370
Boleterías		8
Sala de Bombas		2
Enfermería		8
Baños Áreas Esparcimiento		9
Enfermería		3
Sala de Basura y Cuarto Frío (Restaurant)		1
Bodega		2
Tienda Souvenirs 1		2
Tienda Souvenirs 2		
Quinchos		
Baño Funcionarios		
Baño Quinchos		75
Baños y Camarines Piscinas		
Carga Ocupacional		499

Fuente: Extracto de la Lámina 1, aprobado por DOM I. Municipalidad de Olmué, N° Permiso 01/2020.

Imagen N° 4

Descripción de medio de prueba: Construcciones con sus superficies proyectadas.
(Fuente: "Carta Parque Eco recreativo las Trancas s/N° de fecha 22 de junio de 2020)

Imagen N° 5

Descripción de medio de prueba: Capacidad de atención, permanencia o afluencia.
(Fuente: "Carta Parque Eco recreativo las Trancas s/N° de fecha 22 de junio de 2020)

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: N/A
Documentación solicitada y entregada: ID 01	
Exigencia:	
D.S. N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
<i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i>	
<i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>	
<i>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario (...). Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:</i>	
o.1. Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.	
o.2. Sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas lluvias, cuando se interconecten con redes de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.	
o.3. Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.	
o.4. Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.	
(...)	
Hecho (s):	
Mediante Resolución Exenta N° 43 SMA VALPO de fecha 17 de junio de 2010 (Anexo N° 3) se solicitó a SOCIEDAD DE INVERSIONES Y COMERCIAL SANTA ELENA LIMITADA, titular de la actividad Parque Eco Recreativo Las Trancas detallar el proyecto de saneamiento ambiental, donde se deberá informar al menos el sistema de evacuación de aguas lluvias, agua potable y planta de tratamiento de aguas servidas. Sobre la planta de tratamiento de aguas servidas, dar cuenta de la capacidad de tratamiento para la cual está diseñada y el manejo de los residuos líquidos y sólidos. Adjuntar la resolución sanitaria de aprobación de proyecto.	
A través de carta Parque Eco recreativo Las Trancas s/N° de fecha 22 de junio de 2020, recepcionado con fecha 25 de junio de 2020 el titular dio respuesta a lo requerido (Anexo N° 4), informando lo siguiente:	
a.- En el archivo “Descripción del Proyecto” se informa que el terreno cuenta con servicios de urbanización, agua potable rural, agua potable de pozos de captación y fuente propia y servicio eléctrico.	
b.- Agua potable: se indica que se realizará conexión a la red pública de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes (Agua Potable Rural Quebrada de Alvarado), así como a las fuentes propias de captación de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos.	
Se adjunta certificado de factibilidad de dotación de suministro N° 08/19, con fecha febrero de 2019, emitido por el Comité de Agua Potable Rural de Quebrada de Alvarado y suscrito por Doña Isabel Roa Ponce con Rut. 16.682.493-1 (Administrativa), donde certifica factibilidad de conexión de agua potable. (Anexo N° 3, carpeta c, subcarpeta 4; carpeta d)	
Se adjunta Resolución SEREMI de Salud Región de Valparaíso, Oficina Provincial Marga Marga N° 948 de fecha 02 de septiembre de 2019, que aprueba Proyecto de SISTEMA PARTICULAR DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE. (Anexo N° 4, carpeta d):	
“sondaje de 50 metros de profundidad equipado con motobomba sumergible de 7,5 H.P, estanque de almacenamiento de hormigón armado de 20.000 litros, bomba automática dosificadora de hipoclorito de sodio, 4 motobombas de 2 H.P, estanque hidroneumático de 500 litros y red de distribución”.	
Se adjunta Resolución Exenta Dirección General de Aguas N° 0283, de fecha 23 de febrero 2018, que Autoriza la solicitud de cambio de punto de captación de	

derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un volumen total anual de 94.608 metros cúbicos, con un caudal máximo de extracción de 3,0 litros por segundo, ubicado en la comuna de Olmué, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso, correspondiente al acuífero Aconcagua 9 Limache (Anexo N° 4, carpeta c, subcarpeta 4). Su ubicación dentro del predio se visualiza en la Imagen N° 1.

b.- Alcantarillado: se proyecta un sistema de alcantarillado particular, en la cual contempla un sistema de aguas servidas con fosas sépticas, pozos absorbentes y drenes. Se menciona que esto se adapta a los reglamentos específicos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente, normado por el Ministerio de Salud y por lo estipulado en el Artículo 3.1.7. de la OGUC.

Proyecto informativo y definitivo aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Se adjunta Resolución N° 948, con fecha 02 de Septiembre 2019, emitido por la SEREMI de Salud, aprobación de Proyecto de SISTEMA PARTICULAR DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE (Anexo N° 4, carpeta d), el cual consta de lo siguiente:

- Alcantarillado para quiosco y enfermería con 6 trabajadores, camarines para 800 bañistas; cámara interceptora de grasas de 360 litros, 3 cámaras de rejillas con dos efluentes cada una, 4 fosas sépticas de polietileno lineal (LLDPE) con 10.000 litros cada una, 4 cámaras distribuidoras de pozos y 8 pozos absorbentes de 302, 22 m² de superficie total disponible.
- Alcantarillado para enfermería con 1 trabajador y camarines para 42 bañistas; fosa séptica de albañilería reforzada con 2.176 litros y dren de infiltración de 14,4 m² de superficie total disponible.
- Alcantarillado casa cuidador con 6 habitantes; cámara interceptora de grasas de albañilería reforzada con 360 litros; fosa séptica de albañilería reforzada con 2.178 litros, dren de infiltración de 12 m² de superficie total disponible.
- Alcantarillado para 6 piletas Lavapiés; fosa interceptora de jabones y detergentes de LLDPE con 5.000 litros; pozo absorbente de 41,86 m² de superficie total disponible.

Análisis de Tipología: 2

Descripción del análisis:

Los sistemas sanitarios de agua potable y alcantarillado se encuentran diseñados para dar abasto a la población que se proyecta será atendida en el proyecto del Parque Eco Recreativo Las Trancas.

Los proyectos sanitarios de alcantarillado y agua potable cuentan con la autorización sectorial de la SEREMI de Salud Región de Valparaíso.

Los proyectos sanitarios de alcantarillado y agua potable no superan la atención de 10.000 habitantes; el sistema de tratamiento de las aguas servidas no supera una población igual o mayor a los 2.500 habitantes.

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: No aplica
Documentación solicitada y entregada: 01 y 02	
Exigencia:	
Ley N° 19.300/2010 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
<p><i>Artículo 10.-Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación e impacto ambiental, son los siguientes:</i></p> <p>(...)</p>	
<p><i>g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;</i></p> <p>(...)</p>	
<p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</i></p>	
D.S. N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
<p><i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i></p> <p><i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i></p> <p>(...)</p>	
<p><i>g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i></p> <p><i>g.2. Se entenderá por proyectos de desarrollo turístico aquellos que contemplen obras de edificación y urbanización destinados en forma permanente al hospedaje y/o equipamiento para fines turísticos, tales como centros para alojamiento turístico; campamentos de turismo o campings; (...) u otros, que contemplen al menos una de las siguientes características:</i></p>	
<p><i>a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);</i></p> <p><i>b) superficie predial igual o mayor a quince mil metros cuadrados (15.000 m²);</i></p> <p><i>c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas;</i></p> <p><i>d) cien (100) o más sitios para el estacionamiento de vehículos;</i></p> <p><i>e) capacidad igual o superior a cien (100) camas;</i></p> <p><i>f) doscientos (200) o más sitios para acampar; o</i></p> <p><i>g) capacidad para un número igual o superior a cincuenta (50) naves. (...) Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas UTM" que completa el plano antes singularizado, son parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.</i></p> <p>(...)</p>	
<p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</i></p>	
Resultados Examen de Información:	
1.- Mediante Resolución Exenta N° 43 SMA VALPO de fecha 17 de junio de 2010 (Anexo N° 3) se solicitó a SOCIEDAD DE INVERSIONES Y COMERCIAL SANTA ELENA	

LIMITADA, titular de la actividad Parque Eco Recreativo Las Trancas presentar el informe o catastro de recursos naturales renovables existentes en el predio y área a intervenir producto de la construcción del proyecto.

A través de carta Parque Eco recreativo Las Trancas s/Nº de fecha 22 de junio de 2020, recepcionado con fecha 25 de junio de 2020 el titular dio respuesta a lo requerido (Anexo N° 4), informando lo siguiente:

Sobre las recursos naturales renovables existentes en el predio y área a intervenir, el titular informó lo siguiente (Anexo N° 4, carpeta f):

- *“en relación a los efectos del recurso suelo y el entorno, concluye que no existiría un impacto significativo sobre los recursos naturales que inciden en el desarrollo agropecuario del territorio”.*
- *“Con respecto a la fauna, se visualizaron escasos números de reptiles, mamíferos y aves. Detallando en específico especies tales como lagartija de dos manchas, bandurrias, conejos y liebres”.*
- *“En cuanto a la flora, en el área del proyecto no se encontraron especies clasificadas en categorías de amenaza al nivel nacional. Esta información es bajo estudios generales del lugar, pero está supeditado a lo que el organismo competente pueda catastrar, informar y determinar”.*
- *“En referencia al área a intervenir en el predio, producto de la construcción del proyecto, se informa que, actualmente las áreas que han sido intervenidas, estaban constituidas mayoritariamente por vegetación arbustiva y árboles frutales como, Quilos, Palqui, limoneros, naranjos, Paltos, los que fueron reemplazados por vegetación nativa, como Quillayes, Peumos, Boldos, Palma Chilena y en algunos sectores jardines de tipo ornamental”.*

2.- El predio donde se está desarrollando la construcción del proyecto se encuentra inserto en la zona de amortiguación de la Reserva de La Biosfera La Campana-Peñuelas, área declarada por la UNESCO y que forma parte del Parque Nacional la Campana, declarado como tal mediante Ley N° 16.699 del 03 de noviembre de 1967 y mediante el Decreto Supremo N° 228 del Ministerio de Bienes Nacionales, se señalan definitivamente los deslindes del Parque y se amplía su superficie a la actualmente consignada, quedando en 8.000 ha.

La zona de amortiguación, por definición permite el desarrollo de actividades y aprovechamientos tales como la ganadería, la agricultura, uso forestal, el turismo, pudiendo en general considerarse todo tipo de actividades en la medida que no afecten la zona núcleo más cercana de la reserva de la Biosfera La Campana-Peñuelas; el proyecto en análisis se encuentra a 3,7 kilómetros del área núcleo de la reserva de la Biosfera La Campana-Peñuelas. (Imagen N° 6)

Zona núcleo: Zonas dedicadas a la conservación de las áreas naturales. El aprovechamiento de las zonas núcleo está reglamentado en muchos casos a través de categorías de protección fijadas legalmente como parques nacionales o reservas naturales.

3.- El Parque Nacional La Campana “destaca además por ser zona núcleo de Reserva de biosfera; lugar de interés científico para efectos mineros; área protegida prioritaria para el desarrollo turístico; estar inserto en un área de protección con propósitos turísticos y fines ambientales y formar parte importante del hot spot chileno”.¹

Cuenta con un Plan de Manejo, el que establece en su Etapa 2 “Planificar”, Fase 8.1 “Objetivos del Parque Nacional La Campana”: ²

¹ <https://www.conaf.cl/parques/parque-nacional-la-campana/>

² https://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1515525250CONAF2017_PLANDEMANEJO_PARQUENACIONALLACAMPANA_Extenso.pdf

1. "Conservar, preservar y proteger el patrimonio natural y cultural del Parque Nacional La Campana a través del control y reducción de las amenazas a los Objetos de Conservación, la restauración de los ambientes naturales degradados existentes, la educación ambiental, la investigación - monitoreo y el desarrollo de actividades eco-turísticas ambientalmente sustentables"
 2. "Mantener y/o aumentar el bienestar de las comunidades locales y los visitantes mediante la gestión participativa del ASP".(2)
- 4.- Sobre esta materia, y de la revisión de los antecedentes disponibles de la causa de protección 4845-2020, en específico, del informe emanado por la Corporación Nacional Forestal CONAF a través de ORD. N° 64/2020 de fecha 09 de marzo de 2020 (Anexo N° 5), se dio cuenta de los siguientes hallazgos:
- "El predio sí se encuentra circunscrito en la zona de amortiguación de la Reserva de la Biósfera La Campana-Peñuelas, zona que por definición permite el desarrollo de actividades y aprovechamientos tales como la ganadería, la agricultura, uso forestal, el turismo pudiendo en general considerarse todo tipo de actividades en la medida que no afecten la zona núcleo, para este caso se cumple con este con esta definición y el proyecto mencionado no afecta la zona núcleo más cercana de la Reserva de la Biósfera La Campana – Peñuelas", estando a 4,5 km aproximadamente fuera del límite sur del Parque Nacional La Campana".
 - "El predio también se encuentra inserto en un Área de Protección (Decreto 438 del Ministerio de, Agricultura promulgada en 1975 el cual prohíbe la corte o aprovechamiento en cualquier forma de los árboles y arbustos que se encuentren en el área definida, señalando además que será CONAF junto a Carabineros de Chile y SAG quienes arbitrarán las normas contenidas en el decreto, fiscalizando su cumplimiento".
 - "el lugar posee además un "Belloto del Norte" (*Beilschmiedia miersii*) adulto en el límite sur de la propiedad, dos "Palmas Chilenas" (*Jubaea chilensis*) infantiles plantadas por el propietario el año 2019 y más de 40 individuos de "Guayacán" (*Porlieria chilensis*) juveniles en buen estado de desarrollo que no superan los 2 metros de altura".
 - "se pudo corroborar la corte de "Guayacán" (*Porlieria chilensis*), "Molle" (*Schinus latifolius*), "Litre" (*Lithraea caustica*) y "Espino" (*Acacia caven*), con acopio parcial de material leñoso y follaje de vegetación nativa y exótica en el lugar".
 - "decegado y alteración de hábitat de "Guayacán" (*Porlieria chilensis*), especie en estado de conservación "Vulnerable".

Análisis de Tipología: 3

Descripción del análisis:

- El proyecto se encuentra emplazado en la zona de amortiguación de la Reserva de la Biósfera La Campana – Peñuelas, distante a 3,7 kilómetros del área núcleo de la reserva de la Biósfera La Campana-Peñuelas.
- En relación con la envergadura, el proyecto se llevará a cabo en un área predial mayor a 15.000 m².
- Sobre la magnitud del proyecto, las construcciones y edificaciones no superan los 5.000 m² y la carga de ocupación tiene contemplada una capacidad de atención, afluencia o permanencia mayor a 300 personas.
- Acerca de la duración del proyecto, *el titular proyecta una vida útil no determinada, con la posibilidad de que sea indefinido*,
- Los trabajos realizados por el titular para la construcción del proyecto han afectado individuos de la especie "Guayacán" (*Porlieria chilensis*), y su hábitat; especie en estado de conservación "Vulnerable" según el D.S. N° 51/2008 "Reglamento de Clasificación de Especies".

Registros



Imagen N° 6

Descripción de medio de prueba: Localización del proyecto Parque Eco Recreativo Las Trancas (polígono rojo) respecto de su ubicación al interior de la zona de amortiguación (línea naranja clara externa) y Área Núcleo de la Reserva de la Biosfera La Campana – Peñuelas.
(Fuente: Google Earth 2020)

6. CONCLUSIONES.

En relación a los antecedentes y hechos analizados, se presenta lo siguiente:

Nº	Tipología o Modificación	No Conformidad
1-3	<p>D.S. N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</p> <p><i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i></p> <p><i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:</i></p> <p><i>g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i></p> <p><i>g.2. Se entenderá por proyectos de desarrollo turístico aquellos que contemplen obras de edificación y urbanización destinados en forma permanente al hospedaje y/o equipamiento para fines turísticos, tales como centros para alojamiento turístico; campamentos de turismo o campings; (...) u otros, que contemplen al menos una de las siguientes características:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>b) superficie predial igual o mayor a quince mil metros cuadrados (15.000 m²);</i></p> <p><i>c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas;</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto se encuentra en zona rural, área no regulada en el Plan Regulador Comunal de Olmué. • La superficie predial es mayor a 15.000 m², correspondiendo a 95.000 m². • La capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea es mayor a 300 personas, proyectándose la atención de 499 personas. • Debido a la ejecución de obras de construcción asociadas al proyecto, se constató el decepado y alteración del hábitat de "Guayacán" (Porlieria chilensis), especie nativa en estado de conservación "Vulnerable" según el D.S. N° 51/2008 "Reglamento de Clasificación de Especies".

7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	Solicitud efectuada a SMA por la ICAV.
ANEXO 2	PRC Olmué.
ANEXO 3	Res. Ex. N° 43-2020 SMA VALPO.
ANEXO 4	Parque Eco recreativo Las Trancas s/N°-2020.
ANEXO 5	CONAF ORD. N° 64/2020.